

Rectificación al Reglamento (CE) n° 1539/1999 de la Comisión, de 13 de julio de 1999, por el que se establece una excepción al Reglamento (CEE) n° 2454/93 en lo relativo a la definición del concepto de «productos originarios» establecido con arreglo al plan de preferencias arancelarias generalizadas a fin de tener en cuenta la situación particular de Nepal por lo que se refiere a determinados productos textiles exportados de este país a la Comunidad

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 178 de 14 de julio de 1999)

En la página 45, en el anexo, a la altura correspondiente al «Número de orden 09.8113» y a la «Categoría textil 18», en la tercera columna, «Código NC», en la última línea:

— se suprimirá el código NC «6212 10 90».

En la página 48, en el anexo:

— a la altura correspondiente al «Número de orden 09.8134» y a la «Categoría textil 159», en la quinta columna, «Cantidad (1.1-31.12)»:

en lugar de: «9 toneladas»,

léase «1,1 toneladas»;

— a la altura correspondiente al «Número de orden 09.8135» y a la «Categoría textil 161», en la tercera columna, «Código NC»:

en lugar de: «6210 59 90
6210 69 90»,

léase: «6204 59 90
6204 69 90»;

— a la altura correspondiente al «Número de orden 09.8137» y a la «Categoría textil 40», en la tercera columna, «Código NC»:

en lugar de: «ex 6303 99 00»,

léase: «ex 6304 99 00».
